

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0017526 - SDQS No. 5715532024

A los 15 días del mes de Enero de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2024BAER0017526 - SDQS No. 5715532024
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0000426
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 15 / 01/ 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

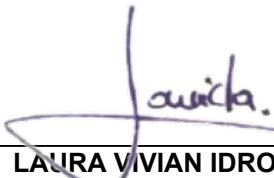
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0000426 en siete (7) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 21 de Enero del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:


LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 15 de Enero de 2025

No Radicado : 2025BAEE0000426

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2024BAER0017526** - SDQS No. **5715532024**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexos: Siete (7) Folios.

Elaboró: Ana María Enciso Bautista. – Contratista SAF
Revisó: Laura Vivian Idrobo Arévalo - Subdirectora SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Documento:
364099

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/././Descarga



Bogotá D.C., enero de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2024BAER0017526 - SDQS No. 5715532024.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual indicó “(...) *TIENEN UN CRIADERO DE CANINOS, CON MAS DE 120 CANINOS, EL LUGAR ARROJA UN OLO R FETIDO, NO SABEN POR QUE MOTIVO MUEREN LOS CANINOS Y ARROJAN LOS CUERPOS A LA CALLE, EL DESASEO ES EVIDENT (...)*”. Al respecto, de manera atenta el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, se permite informar que:

Teniendo en cuenta los hechos relacionados en su solicitud, habiendo revisado el respectivo material probatorio aportado y considerando la alta demanda de servicios que actualmente presenta el Instituto, se programó visita en la Diagonal 69 D Bis Sur No. 18 J -16 (dirección registrada en base: Diagonal 69 D Bis Sur No. 18 J - 18) , barrio San Rafael de la localidad Ciudad Bolívar para verificar las condiciones de bienestar animal por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del 15 al 28 de febrero del 2025, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Es importante mencionar que, con relación al procedimiento de *Atención de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal* adoptado por el IDPYBA, el equipo técnico realiza la lectura, análisis, clasificación y priorización de las peticiones ingresadas a partir de la tipología especificada en dicho procedimiento de la siguiente manera:

TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
GRAVEDAD LEVE	El estado del animal es de larga duración y progresión lenta, razón por la cual puede esperar la atención sin que represente un riesgo para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.
GRAVEDAD MEDIA	Requieren una atención intermedia, el animal puede tolerar el momento de maltrato. No representan un riesgo inmediato para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.

TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
GRAVEDAD ALTA	Deberán ingresar por la línea de emergencia 123. Sin embargo, en caso de que ingresen por otros canales formales del Instituto, se manejará según lo especificado a continuación: • Casos en los cuales haya ocurrencia de muerte de un animal por presunto maltrato. • Flagrancia por parte de las autoridades competentes • Casos que necesiten intervención inmediata porque la no atención puede generar la pérdida de material probatorio indispensable para el caso • Casos de lesiones físicas graves que representan un riesgo para la vida del animal.

Así mismo, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, realizó traslado del presente caso a la Secretaría Distrital de Salud, bajo el radicado de salida 2024BAEE0014375 del 18 de diciembre de 2024, para que dentro de sus competencias se brinde la atención requerida. Lo anterior, atendiendo a las competencias atribuidas a la Secretaría de Salud – SDS, en el Decreto 780 de 2016 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”*.

De otra parte, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, realizó traslado parcial del presente caso a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar bajo el radicado de salida 2024BAEE0014374 del 18 de diciembre de 2024, para que dentro de sus competencias se brinde la atención requerida frente a los conflictos de convivencia ocasionados por los llantos constantes de un canino. Lo anterior, teniendo en cuenta las competencias de las alcaldías locales, como autoridades de policía para la solución de conflictos, otorgadas por la Ley 1801 de 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”*

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional a los animales sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos

personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,

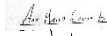


LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con traslados parciales para Secretaría Distrital de Salud y Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.

Elaboró: Ana María Enciso Bautista. – Contratista SAF 
Revisó: Laura Vivian Idrobo Arévalo - Subdirectora SAF 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C, diciembre de 2024

Doctor
DIEGO ARENAS MANRIQUE
Alcalde Local de Ciudad Bolívar
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co
Diagonal 62 sur No. 20 F - 20
Teléfono: (601) 3820660
Ciudad



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL

Instituto Distrital de Protección
y Bienestar Animal

Fecha: 2024-12-18 10:39:38
Radicado: 2024BAEE0014374



Cod Dependencia: 129 Fol: 5
Tipo Documental: Remisión de Información
Destino: Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
Anexos: 0

ASUNTO: Traslado por competencia - Radicado IDPYBA No. 2024BAER0016253 - SDQS
No. 5328952024

Respetado doctor Arenas,

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, me permito dar traslado del derecho de petición, suscrito por

mediante el cual solicita la intervención de la autoridad competente frente a los conflictos de convivencia ocasionados por la tenencia de animales domésticos.

Lo anterior, teniendo en cuenta las competencias de las alcaldías locales, como autoridades de policía para la solución de conflictos, otorgadas por la Ley 1801 de 2016 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"*. En tal sentido, solicito de manera respetuosa iniciar las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, para que se brinde una respuesta oportuna y de fondo en los términos establecidos para ello.

Cabe aclarar que, dentro de las competencias del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal establecidas en el Artículo 5 del Decreto 546 de 2026 *"Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA"*, no se encuentra dirimir conflictos de convivencia ocasionados por la tenencia de animales.

Así mismo, le informamos que se programó visita en la Diagonal 69 D Bis Sur No. 18 J 18 (dirección verificada por llamada telefónica con el peticionario), barrio San Rafael de la localidad de Ciudad Bolívar para verificar las condiciones de bienestar animal por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del 15 al 28 de febrero de 2025, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Cia 10 No. 29-61 piso 8
Edificio Residencia Tequendama Torre Sur
Teléfono contactador: +57(801) 667 7117
atencionciudadanos@idpyba.gov.co
www.idpyba.gov.co
Bogotá D.C.

Código: PA03-PR10-MD03-V00



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto.

Atentamente,


LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con petición ciudadana.

Elaboró: Diana Rocío Rodríguez Perdomo, Profesional Universitario SAF **VB**
Revisó: Paola Andrea Montes, Contralista SAF



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., diciembre de 2024

Doctor
GERSON ORLANDO BERMONT
Secretario de Salud
Secretaría Distrital de Salud
contactenos@saludcapital.gov.co
Carrera 32 No. 12 – 81
Teléfono: 601 3649090
Ciudad



ASUNTO: Traslado por competencia para verificación de condiciones higiénico-sanitarias
Radicado IDPYBA No. 2024BAER0016253 - SDQS No. 5328952024

Respetado doctor Bermont,

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, me permito dar traslado del derecho de petición, suscrito por [redacted] mediante el cual solicita la intervención de la autoridad competente frente a los problemas de salubridad ocasionados por la tenencia de animales domésticos.

Lo anterior, teniendo en cuenta las competencias establecidas en el Decreto 780 de 2016 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social*". En tal sentido, solicito de manera respetuosa iniciar las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, para que se brinde una respuesta oportuna y de fondo en los términos establecidos para ello.

Cabe aclarar que, dentro de las competencias del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal establecidas en el Artículo 5 del Decreto 546 de 2026 "*Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA*", no se encuentra verificar condiciones higiénico-sanitarias por tenencia de animales.

Así mismo, le informamos que se programó visita en la Diagonal 69 D Bis Sur No. 18 J 18 (dirección verificada por llamada telefónica con el peticionario), barrio San Rafael de la localidad de Ciudad Bolívar para verificar las condiciones de bienestar animal por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del 15 al 28 de febrero de 2025, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto.

Atentamente,

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con petición ciudadana.

Elaboró: Diana Rocío Rodríguez Perdomo, Profesional Universitario SAF VB
Revisó: Paola Andrea Montes, Contralista SAF



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL